



**APRUEBA CORRECCION HORARIA FUNCIONARIOS
QUE INDICA EN BIOMETRICO DEPTO. SALUD
MUNICIPAL**

DECRETO N° 3622

CHILLÁN VIEJO, 02 NOV 2017

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, DFL N° 1-3.063 de 1980 que dispone el traspaso de los establecimientos de Atención Primaria de Salud a las Municipalidades, Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Decreto Alcaldicio N° 3010/06.09.2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

b) Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes Nros. 715.458/1992, 47.959 y 26.782/1999, y 5.902/2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omitan marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del Artículo 55 letra f) de la Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al Artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 30/10/2017 del Sr. **Carlos Carrión Ríos**, Médico del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 20/10/2017 a las 13:45 horas, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

d) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 20/10/2017 de la Sra. **Rosa Cifuentes Fernández**, Asistente Social del Cesfam Dr. Federico Puga, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 19/10/2017, a las 17:16, por error marca salida y no marca entrada de jornada extraordinaria, por lo cual solicita corrección horaria.

e) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 19/10/2017 del Sr. **Reinaldo Escamilla Soto**, Auxiliar del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 18/10/2017 a las 18:00 horas, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

f) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 23/10/2017 del Sr. **Carlos Guzmán Reyes**, Auxiliar del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 19/10/2017 a las 07:12 horas, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

g) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 25/10/2017 del Sr. **Rodrigo Moraga Vargas**, TENS del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 25/10/2017 a las 08:00 horas, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.



h) Solicitud de Corrección Horaria, de fecha 13/10/2017 de la Sra. **Sandra San Martín Vásquez**, Administrativo del Cesfam Dr. Federico Puga Borne, autorizada por la Srta. Directora del Establecimiento, mediante la cual informa no marcación de Biométrico el día 11/10/2017 a las 13:00 horas, por omisión, por lo cual solicita corrección horaria.

i) Decreto N° 3456/16.10.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales y Visto Bueno de la Sra. Marina Balbontin Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal con fecha 31/10/2017

f) Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de la corrección horaria requerida.

DECRETO

1.- corrección horaria por parte de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal para los funcionarios que se indica, quienes omitieron marcar biométrico en las fechas y horarios que se indica:

FUNCIONARIA	C.I. N°	FECHA	HORARIO NO MARCADO	JORNADA
CARRION RIOS CARLOS	[REDACTED]	20/10/2017	13:45	Regreso de Colación
CIFUENTES FERNANDEZ ROSA	[REDACTED]	19/10/2017	17:16	Ingreso jornada extraordinaria
ESCAMILLA SOTO REINALDO	[REDACTED]	18/10/2017	18:00	Salida Jornada Laboral
GUZMAN REYES CARLOS	[REDACTED]	19/10/2017	07:23	Salida Jornada Laboral
MORAGA VARGAS RODRIGO	[REDACTED]	25/10/2017	08:00	Ingreso jornada Laboral
SAN MARTIN VASQUEZ SANDRA	[REDACTED]	11/10/2017	13:00	Salida a Colación

2.- **ADVIERTASE** a los funcionarios que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)

UAV/HHH/OES/MBR/lec

Distribución: Secretario Municipal, Enc. RR.HH, Secretaria Desamu, Cesfam Dr. Federico Puga.



- 2 NOV 2017